28/01/2.014 PUBLICO SEGUNI Notario Publico Segundo Interino(E) de Puerto Cabello BOLIDAREMANA Caranges DE VENEZUELA PUERTO MOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA El anterior documento redactado por el CATORCE (2014). 2030 y 1540. MAIGUALIDA DEL ROSARIO Inscrito en el Inpreabogado Nº 41.204. Fue presentado para su AUTENTICACION Y DEVOLUCION, según planilla Nro. 112505/037577, de fecha: 28/01/2.014. Presente su Otorgante, dijo llamarse: PEDRO MANUEL PEREZ (actuando en 4 representacion de "CLUB SOCIAL, DEPORTIVO LAS PIEDRAS, C.A") Mayor de edad, don ciliado en PUERTO CABELLO, ESTADO CARABOBO de Nacionalidad: VENEZOLANO, de Y titular de la cedula de identidad Nro. V-7.325.772. Estado Civil: de documento e informado de la naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del acto y/o negocio jurídico contenido en él, de conformidad al artículo 79 numeral 2º del Decreto con Fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado, "ESTE DOCUMENTO FUE OTORGADO EN LA FECHA SUPRA INDICADA, SIENDO LAS: 6 confronta el Original con sus fotocopias y firmadas en esta y el original en presencia del Notario el Otorgante exponen: SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO. El Notado en tal virtud lo declara AUTENTICADO en hoja de seguridad Nº 486609 en presencia de de testigos: JUAN APONTE Y Mirelys Goitia Portadores de las cédulas de C.L.: 12.427.114 ESCRIBIENTE III . Los Derechos de Arancel Causados rdentidad Nros. V.-8.613.001 Y V.por este Documento Fueron, 433,35 Depositado en BANCO DE VENEZUELA. Dejándolo Anotado bajo el Nro. 18 tomo 09 De los Libros de Autenticaciones llevados por ante esta Notaria. El Notario que suscribe hace constar: 1) Acta Constitutiva de CLUB SOCIAL, DEPORTIVO LAS PIEDRAS, C.A, Inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del fecha 01-09 2003 Anotado bajo el Nro. 02, tomo 279-A. EL NOTARIO PUBLICO, SEGUNDO EL OTORGANTE Notario Publico Segundo TESTIGO Del Estado Parado

HADINAL

NOTARIS PUBLICA SEGUNDA Nro DE PUERTO CABELLO 18 OFICINA 125 DEL ROSA BOGADO TOMO A. 41.204 09 77 SHODADANA FOLIOS DEL NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO

CARABOBO.

SU DESPACHO .-

Yo, PEDRO MANUEL PEREZ, Venezolano, mayor de edad, soltero, hábil en derecho, titular de la cédula de identidad, Nº: V-7.325.772, de este domicilio, actuando en nombre, representación y en mi carácter de DIRECTOR GERENTE de la Entidad Mercantil "CLUB SOCIAL, DEPORTIVO LAS PIEDRAS, C.A."; inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 01 de Septiembre de 2.005, bajo el Nº 02, Tomo 279-A, Registro de Información Fiscal (RAF) J-31410116-1, facultado al efecto por las clausulas 6ª, 7ª, y 14ª de los Estatutos sociales, por el presente instrumento declaro: "Que la actividad económica que ha ejercido, ejerce y ejercerá mi representada, la Entidad Mercantil "Club Social, Deportivo Las Piedras, C.A.", desde su constitución el 01 de Septiembre de 2.005, es el señalado en la cláusula tercera, relacionado con la comercialización, expendio al mayor y detal de bebidas alcohólicas, desarrollo mercantil de juegos, apuestas hípicas nacionales e internacionales, en la siguiente dirección: Carretera Vieja El Cambur, cruce con Calle Cementerio, S/N, en jurisdicción de la Parroquia Democracia, Municipio Autónomo Puerto Cabello, Estado Carabobo. Ahora bien, en nombre de mi representada, "Club Social, Deportivo Las Piedras, C.A.", y BAJO FE DE JURAMENTO declaro: "Los fondos provenientes para el ejercicio de tal actividad son y/o provienen de lícito comercio". En consecuencia de la declaración que antecede, acepto que si se demuestra que los datos aquí suministrados son falsos, tanto yo como mi representada esperemos sujetos a las sanciones a que haya lugar conforme a las leyes que regulan la materia. JURO LA URGENCIA del caso, de conformidad con el artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado solicito la habilitación del tiempo necesario. En Puerto Cabello, a la fecha de su otorgamiento.-



FECHA DE EMISION A HOLD 1 4

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva cilária una vigencia de sesenta (50) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emigrar que nueva PUI para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DE PUERTO CABELLO, ESTADO CARABOBO, CODIGO 125

PLANILLA UNICA BANCARIA NUMERO DE PLANILLA Original томо N° NUMERO CONTROL: 488-0000-0000 FORMA DE PAGO N° CHEQUE/APROBACION MONTO (Bs.f) MONTO EFECTIVO CHEQUEGERENCIAL/DEL MISMO BANCO PUNTO DE VENTA PAGO POR INTERNET MONTO TOTAL SOLO PARA USO DEL SAREN REGISTRADOR/NOTARIO **FUNCIONARIO REVISOR FUNCIONARIO EMISOR FUNCIONARIO RECEPTOR** NOMBRE Y APELLIDO Abg. TIBAYDI CHACON MATHEUZ Dra. ANLIBETH BENCOMO ARANA CEDULA DE IDENTIDAD V-15.226.056 NOTABIO PUBLICO SEGLINDO LEFE DE SERVICIO REVISOR LEN 18-01-14

INSTRUCCIONES:

- 1,- LLEVAR ORIGINAL, MAS 3 COPIAS DE ESTA PLANILIA (EN TAMAÑO OFICIO) AL BANCO
- 2, · VERIFIQUE QUE LA IMPRESIÓN (RAFAGA) Y EL SELLO DEL BANCO SEAN LEGIBLES
- 3,- DEVOLVER 3 COPIAS A LA NOTARIA VALIDADAS POR EL BANCO

Bancos Recaudadores

- 0003- Banco Industrial de Vanezuela
- 0007- Banco Bicentenario
- 0102- Banco de Venezuela 0108- Banco Provincial



Sello y Firma del Banco



3 3 5



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE PUERTO CABELLO, EDO CARABOBO





Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz















